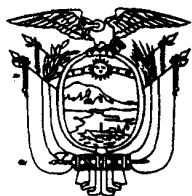


NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTA 00000004



NOTARIA 162



QUITO - ECUADOR

ESCRITURA NUMERO

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADA POR: "GERZACOL CIA. LTDA"

CUANTIA: US \$ 1.000,00

TJC di 3 copias

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, ante mí el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor GONZALO ROMAN CHACON, comparece el señor GERALDO MIGUEL ZABALA KAROLYS, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa GERZACOL COMPANIA LIMITADA, de conformidad con el documento habilitante adjunto; el compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en este cantón, a quien de conocer doy fe; y me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y conversión de participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas:-- PRIMERA.-- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura el señor GERALDO MIGUEL ZABALA KAROLYS, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa GERZACOL CIA. LTDA., conforme se desprende del nombramiento que forma parte de esta escritura; y de acuerdo con el Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Empresa celebrada el día sábado veintiuno de abril del dos mil uno que se anexa al presente como documento habilitante; El compareciente es de

nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA.-

ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el día cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Público Vigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis se constituyó la compañía Gerzacol Cía. Ltda.;

b) Mediante escritura de Cesión de Participaciones Sociales realizada el día trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Público Vigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez e inscrita en el Registro Mercantil el veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se procedió a realizar la cesión de participaciones sociales quedando como único socio el señor Geraldo Zabala Karolys; c) La Junta General Extraordinaria

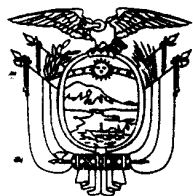
Universal de socios celebrada el día sábado veintiuno de abril del dos mil uno, decidió por unanimidad aumentar el capital social de la empresa, reformar los estatutos sociales en sus artículos cuarto y quinto; y, realizar la conversión de las participaciones sociales de la empresa.- TERCERA.-

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- ARTICULO CUARTO.-

OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social.- a)

Planificación, diseño, cálculo, fabricación, construcción de edificios, casas y sistemas pre-fabricados en general; la compra, venta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles; así como la promoción, desarrollo, ejecución y administración de planes de vivienda, lotizaciones,

no sube
justo se
cualquiera



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

00000005

urbanizaciones, edificios y, en general toda la actividad inmobiliaria, incluido el mandato inmobiliario; b) La prestación de servicios profesionales de asesoría en los campos de la ingeniería civil, así como el asesoramiento jurídico, económico, contable, inmobiliario y financiero. Podrá hacer investigaciones y labores de mercado y de comercialización interna. El asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas; c) La selección y evaluación de personal, su contratación y subcontratación; d) La planificación, diseño, construcción, fiscalización y administración, por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, industriales, puertos, aeropuertos, camino y en general todo tipo de obras civiles. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para esta actividad; e) uno.- La planificación, diseño, cálculo, fabricación de postes de hormigón armado y herrajes para líneas eléctricas y prefabricadas de hormigón; dos.- El montaje de postes de hormigón, herrajes y líneas eléctricas; tres.- La planificación, diseño, cálculo, construcción y fiscalización de obras de ingeniería civil, sanitaria, hidráulica, vías de comunicación y geotécnica; cuatro.- La promoción, compra, venta y permuta de terrenos, edificios, oficinas, casas y departamentos, y en general, el mandato inmobiliario, para lo cual podrá negociar, hipotecar, gravar, subdividir, transferir, ceder, arrendar y disponer de bienes inmuebles; cinco.- Importar, exportar y comercializar materiales,

herramientas y equipos necesarios para la fabricación de piezas o bienes muebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social; y, seis.- La representación legal y comercial de personas naturales o extranjeras de productos y de marcas que se relacionen con el objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole permitidos por las leyes.- Pueden asociarse con otras compañías o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse; f) La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; g) El transporte aéreo o marítimo de toda clase de mercadería, de pasajeros y cargas a través de terceros, transportará materiales para la construcción, productos y equipos agropecuarios y bioacuáticos.- Se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos; h) La explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.- Para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; i) Podrá dedicarse a la construcción de plantas procesadoras de alimentos, productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; j) Se podrá dedicar a la instalación y administración de supermercados; k) La representación legal y comercial de compañías extranjeras y nacionales, de marcas y



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁶

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

de productos y la comercialización de estos niveles nacionales e internacionales; 1) La importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: - Primero. - Productos Cosméticos, farmacéuticos y alimenticios, materias primas para productos cosméticos, farmacéuticos y alimenticios. Productos agroquímicos de toda clase. Segundo. - Equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general. Tercero. - Productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal. Cuarto. - Toda clase de productos agrícolas, agropecuarios, manufacturados y alimentos. Quinto. - Computadoras e impresoras; así como sus partes, piezas, repuestos, accesorios y suministros; y todas las partes internas que las integran; así como de los medios para la conservación de información. Sexto. - Productos Lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas. Séptimo. - Ropa confeccionada y de tejidos. Octavo. - Toda clase de licores. Noveno. - Artículos y calzado deportivo. Décimo. - Implementos útiles y equipos de oficina, sus respectivos accesorios. Décimo primero. - Maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica, artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios. Duodécimo. - Vehículos, sus partes, piezas, repuestos, accesorios, extras, lubricantes, de igual manera se podrá dedicar al servicio de arrendamiento de vehículos, maquinarias de uso agrícola y

pecuario; sus partes, piezas, repuestos, accesorios y lubricantes. ✓ Décimo tercero.- Insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria. ✓ Décimo cuarto.- Artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos. ✓ Décimo Quinto.- Joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería. ✓ Décimo Sexto.- Productos dietéticos agrícolas e industriales, en la rama alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial. ✓ Décimo Séptimo.- Libros, equipos de imprenta y sus repuestos así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera). ✓ Décimo octavo.- Productos de cuero, artesanías e instrumentos de música. ✓ Décimo Noveno.- Ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y de las materias primas que los componen. ✓ Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole permitidos por las leyes.- Puede asociarse con otras compañías o adquirir acciones o participaciones, en otras sociedades ya existentes o por constituirse.- La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. ✓ ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de mil dólares americanos, divididos en veinticinco mil participaciones sociales de cero coma cero cuatro centavos de dólar americano, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al detalle constante en la cláusula referente a la integración del capital de estos estatutos, capital social por el cual se expedirá una vez inscrito el

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

contrato de aumento de capital y reforma de estatutos los certificados de aportación respectivos, con sujeción a la ley vigente.- Las participaciones sociales ^{Dr. Roman Chacon} iguales acumulativas e indivisibles no podrán ser ~~representadas~~ por títulos negociables.- En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberán hacerse constar el carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les corresponde. CLAUSULA CUARTA.- DE LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El socio ha suscrito y pagado sus participaciones de la siguiente manera:-

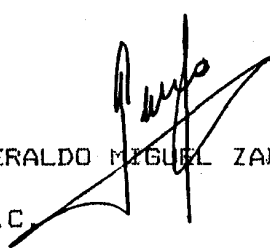
NOMBRE DEL SOCIO	AUMENTO DE CAPITAL			
	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL PAG. NUM.	CAPITAL TOTAL	%
GERALDO ZABALA	80	920	1000	100
TOTALES	80	920	1000	100

CUARTA.- Igualmente por medio del presente instrumento se realiza la conversión del valor de cada participación social las mismas que en la actualidad tienen el valor de mil sucres cada una y a partir de la presente fecha el valor de cada participación social es de cero coma cero cuatro centavos de dólar americano.

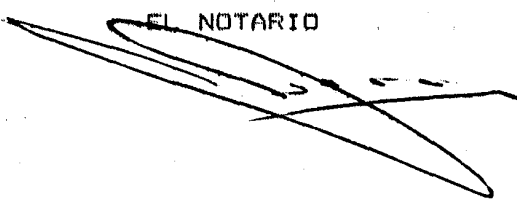
QUINTA.- DECLARACION.- El señor Geraldo Miguel Zabala Karolys, en su calidad de Gerente General de la Empresa declara bajo juramento que el aumento de capital suscrito se encuentra correctamente integrado de acuerdo al cuadro de integración de capital que se adjunta al presente documento.- La nacionalidad del socio es ecuatoriana.-

Usted, señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de

instrumentos.- Hasta aquí la minuta firmada por la Abogada Hilda Sánchez, matrícula cinco mil trescientos ochenta y siete del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-


GERALDO MIGUEL ZABALA KAROLYS

C.C.


EL NOTARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA GERZACOL CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, hoy día sábado veintiuno de Abril de dos mil uno, siendo las 9h00, se reúnen los socios de la empresa en sus oficinas que se encuentran ubicadas en la Urbanización el Condado, calle V1 número 73-94, de esta ciudad de Quito, los señores Ing. Geraldo Zabala, quien representa la totalidad del capital social suscrito y pagado de la empresa con el objeto de celebrar la presente junta extraordinaria universal de socios.

Preside la Junta el señor Ing. Geraldo Zabala; y, actúa como secretaria la señora Maritza Augusta Rodriguez, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la empresa respectivamente.

Por secretaria se da lectura al orden del día:

1. - Aumento de capital, conversión de las participaciones sociales; y, reforma de estatutos de la empresa.
- 2.- Aprobación del Acta

Se aprueba el orden del día y se procede al desarrollo de la sesión.

Inmediatamente toma la palabra la señora Maritza Augusta Rodriguez e indica que ha llegado una comunicación escrita por parte de la Superintendencia de Compañías en el sentido que la empresa debe proceder a realizar el aumento de capital exigido por esta entidad hasta por lo menos el mínimo legal establecido para la empresa limitada, toda vez que en la actualidad la empresa tiene un capital social de ochenta dólares americanos, (\$80) en tal virtud la empresa debe aumentar el capital social de la empresa hasta el monto mínimo de cuatrocientos dólares.

Acto seguido toma la palabra el socio señor Geraldo Zabala e indica que el suscribirá el aumento de capital en numerario en la cantidad de novecientos veinte (\$920) dólares americanos, con lo que el capital total de la empresa será de mil dólares americanos.

Igualmente indica que la compañía ha recibido varios proyectos por parte de terceras personas por lo es indispensable reformar el objeto social de la misma en sus artículos respectivos.

Con estos antecedentes la Junta toma las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCION. - Aumentar el capital social de la empresa en numerario al igual que reformar los artículos cuarto y quinto de los estatutos sociales de la empresa, los mismos que dirán:

ARTICULO CUARTO.- Objeto social.- La compañía tendrá por objeto social.- a) Planificación, diseño, cálculo, fabricación, construcción de edificios, casas y sistemas pre - fabricados en general; la compra, venta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles; así como la promoción, desarrollo, ejecución y administración de planes de vivienda, lotizaciones, urbanizaciones, edificios y, en general, toda la actividad inmobiliaria, incluido el mandato inmobiliario; b) La presentación de servicios profesionales de asesoría en los campos de la ingeniería civil, así como el asesoramiento jurídico, económico, contable, inmobiliario y financiero. Podrá hacer investigaciones y labores de mercado y de comercialización interna. El asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas. c) La selección y evaluación de personal, su contratación y subcontratación. d) La planificación, diseño, construcción, fiscalización y administración, por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, industriales, puertos, aeropuertos, caminos y, en general, todo tipo de obras civiles. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para esta actividad; e) uno.- La planificación, diseño, cálculo fabricación de postes de hormigón armado y herrajes para líneas eléctricas y prefabricadas de hormigón; dos.- El montaje de postes de hormigón, herrajes y líneas eléctricas; tres.- La planificación, diseño, cálculo, construcción y fiscalización de obras de ingeniería civil, sanitaria, hidráulica, vías de comunicación y geotécnica.- cuatro.- La promoción compra, venta y permuta de terrenos, edificios, oficinas, casas y departamentos y, en general, el mandato inmobiliario, para lo cual podrá negociar, hipotecar, gravar subdividir, transferir, ceder, arrendar y disponer de bienes inmuebles; cinco.- Importar exportar y comercializar materiales, herramientas y equipos necesarios para la fabricación de piezas o bienes muebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social; y, seis.- La representación legal y comercial de personas naturales o extranjeras, de productos y de marcas que se relacionen con el objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole permitidos por las leyes. Pueden asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse. f) La instalación de administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; g) El transporte aéreo o marítimo de toda clase de mercadería, de pasajeros y de carga a través de terceros, transportará materiales para la construcción, productos y equipos agropecuarios y bioacuáticos. Se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos. h) La explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería.- i) Podrá dedicarse a la construcción de plantas procesadores de alimentos productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional. j) Se podrá dedicar a la instalación, y administración de supermercados.- k) La representación legal y comercial de compañías extranjeras y nacionales, de marcas y de productos y la comercialización de estos niveles nacionales e internacionales.- l) La importación, exportación compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente.- Primero.- Productos cosméticos, farmacéuticos y alimenticios, materias primas para productos cosméticos, farmacéuticos y alimenticios. Productos agroquímicos de toda clase.- Segundo.- Equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general. Tercero.- Productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal.- Cuarto.- Toda clase de productos agrícolas, agropecuarios, manufacturados y alimentos.- Quinto.- Computadoras e impresoras; así como sus partes, piezas, repuestos, accesorios y suministros; y, todas las partes internas que las integran; así como de los medios para la conservación de información.- Sexto.-

NOTARIA 10000009

Productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas.- Séptimo.- Ropa confeccionada y tejidos.- Octavo.- Toda clase de licores.- Noveno.- Artículos y calzado deportivo. Décimo.- Implementos, útiles y equipos de oficina, sus respectivos y accesorios. Décimo primero.- Maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica, artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios.- Duodécimo.- Vehículos sus partes, piezas, repuestos, accesorios, extras y lubricantes, de igual manera se podrá dedicar al servicio de arrendamiento de vehículos, maquinarias de uso agrícola y pecuario; sus partes, piezas, repuestos, accesorios y lubricantes. Décimo tercero.- Insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria.- Décimo cuarto.- Artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos.- Décimo Quinto.- Joyas bisutería y artículos conexos en la rama de joyería.- Décimo sexto.- Productos dietéticos agrícolas e industriales, en la rama alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial.- Décimo séptimo.- Libros, equipos de imprenta y sus repuestos así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta etcétera).- Décimo octavo.- Productos de cuero, artesanías e instrumentos, de música.- Décimo noveno.- Ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y de las materias primas que los componen. Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole permitidos por las leyes. Puede asociarse con otras compañías o adquirir acciones o participaciones, en otras sociedades ya existentes o por constituirse. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de mil dólares americanos (\$1.000), divididos en veinticinco mil participaciones sociales de cero coma cero cuatro centavos de dólar americano, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al detalle constante en la cláusula referente a la integración del capital de estos estatutos, capital social por el cual se expedirá una vez inscrito el contrato de aumento de capital y reforma de estatutos los certificados de aportación respectivos, con sujeción a la ley vigente. Las participaciones sociales son iguales acumulativas e indivisibles, no podrán ser representadas por títulos negociables.- En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberán hacerse constar el carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les corresponde.

CLAUSULA CUARTA.- DE LA INTEGRACION DE CAPITAL.- El socio ha suscrito y pagado sus participaciones de la siguiente manera:

AUMENTO DE CAPITAL				
NOM. DEL SOCIO	Cap. Actual	Cap. Pagado numerario	Cap. Total	%
Geraldo Zabala	80	920	1.000	100
Total	80	920	1.000	100

TERCERA.- Igualmente por medio del presente instrumento se realiza la conversión del valor de cada participación social las mismas que en la actualidad tienen el valor de mil sucres cada una y a partir de la presente fecha el valor de cada participación social es de cero coma cero cuatro centavos de dólar americano.

SEGUNDA.-RESOLUCION.- Autorizar al gerente general y representante legal de la empresa

a firmar la escritura pública de aumento de capital, conversión y reforma de estatutos, a suscribirse en una de las notarias de esta ciudad y cantón Quito hasta la total inscripción de la misma en el Registro Mercantil del mismo cantón.

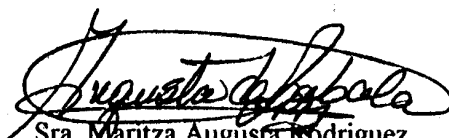
TERCERA.-RESOLUCION.- Los presentes aprueban la presente acta en todas y cada una de sus partes, a fin de que surtan los efectos legales consiguientes.

Luego de algunas deliberaciones y no teniendo más asuntos que tratar los socios presentes conceden media hora de receso para la elaboración del Acta correspondiente.

Siendo las 11h30, se reinstala la sesión con las mismas personas; y, por secretaria se procede a dar lectura a la misma, la que es acepta en todas y cada una de sus partes por los presentes quienes firman para constancia; y, sin tener más asuntos que tratar se da por concluida la sesión.

Firmando para constancia.

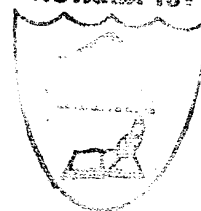

Ing. Geraldo Zabala
PRESIDENTE


Sra. Maritza Augusta Rodríguez
GERENTE GENERAL-SECRETARIA.

Quito, a 17 de Mayo del 2.001

0000010

NOTARIA 16°



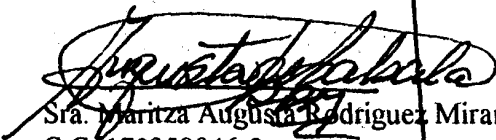
Señor Ing.
GERALDO MIGUEL ZABALA KAROLYS.
Presente.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la compañía GERZACOL CIA. LTDA, celebrada el día miércoles dieciséis de Mayo del dos mil uno, resolvió por unanimidad nombrar a usted en el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo de cinco años, correspondiéndole desempeñar las funciones contempladas en el Artículo Décimo Quinto de los Estatutos de la compañía, legalmente constituida ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente Doctor Luis Enrique Villafuerte, del cantón Quito; el día cuatro de Enero de mil novecientos noventa y seis, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil el día 31 de Enero de mil novecientos noventa y seis.
Correspondiéndole la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legalmente consiguientes.

Atentamente,


Sra. Maritza Augusta Rodríguez Miranda
C.C. 170358046-2
Ecuatoriana
PRESIDENTA

En esta ciudad de Quito, a 17 de Mayo del 2.001; acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía GERZACOL CIA. LTDA.


Ing. Geraldo Miguel Zabala Karolys
C.C. 170373658-5
Ecuatoriano
GERENTE GENERAL

REPRESENTANTE LEGAL: Ing. Geraldo Miguel Zabala Karolys
Ecuatoriano

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4452 del Registro Mercantil Tomo 132
Quito, a 18 JUN 2001



REGISTRO MERCANTIL
DR. PAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170373658-5

ZABALA KAROLYS GERALDO MIGUEL

08 JUNIO 1953

COTOPAXI/LATACUNGA/LA NATRIZ

001-1 0215 00442

COTOPAXI/LATACUNGA/LA NATRIZ 1953

[Signature]

[Redacted]

ECUATORIANA E434414444

CASADO MARITZA RODRIGUEZ

SUPERIOR INC. CIVIL

RUPERTO ZABALA

KERINA KAROLYS

QUITO 06/10/2000

06/10/2012

0065138

[Signature]

[Redacted]

NOTARIA DECIMA SEXTA DE QUITO

conferido el poder a favor del art. 10

del C. de J. y P. de la Republica del Ecuador

El presente es un documento original que se le presenta y devuelto al interesado.

Quito, a

20 JUN. 2001

EL NOTARIO
DR. CONZUELO ROMAN CHACON

0000011

NOTARIA 18°

Se celebró ante mí este AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS otorgada por GERZACOL CIA. Ltda. y de ella confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada en Quito, a tres de julio del dos mil

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

RAZON.- Tome nota al margen de la matriz de veinte de junio del dos mil uno, referente al Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de "GERZACOL CIA. LTDA.", la Resolución número CERO UNO Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, de seis de septiembre del dos mil uno, pronunciada por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Directora Del Departamento Jurídico de Compañías (E), la aprobación del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía precedente.- Siento como tal para los fines de Ley.- Quito, catorce de septiembre del dos mil uno.-



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO-QUITO

.. Z O N: Mediante Resolución N° 01-Q.IJ.4341 dictada por la Superintendencia de Compañías el 06 de Septiembre del año 2.001, fue aprobada la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: GERZACOL CIA. LTDA., celebrada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, el 20 de Junio del año 2.001.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía antes referida, otorgada en esta Notaría el 4 de Enero de 1.996. Quito, a diecinueve de Septiembre del año dos mil uno.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000013



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS (E)** de 6 de Septiembre del 2.001, bajo el número **4100** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **320** del Registro Mercantil de treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y seis, a fs 532, Tomo **127**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**GERZACOL CIA. LTDA**", otorgada el 20 de Junio del 2.001, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0543**.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020123** Quito, a ocho de Octubre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-